

NORMA ESTÁNDAR PARA EXÁMENES DE DAN / KYU

Confederación Latinoamericana de Kendo

CLAK · Revisión 9 · Mayo 2026

Propósito

Artículo 1. El propósito de esta Norma estándar para Exámenes de Dan/Kyu es definir los criterios básicos del examen, comunes para todas las organizaciones afiliadas (en adelante denominada la Organización) de la Confederación Latinoamericana de Kendo (CLAK). Cuando una organización lleva a cabo un examen de Dan/Kyu, estos criterios estándar son aplicables.

Información General

Artículo 2. Los grados de Dan/Kyu estipulados en los presentes Criterios Estándar, de 1 Kyu (Ikkyu) a 10 Dan (Jyu Dan), serán concedidos por el Presidente de la Organización de acuerdo con la capacidad general de Kendo del candidato, y deberán ser mutuamente reconocidos como equivalentes entre organizaciones.

Cualificaciones del Solicitante

Artículo 3.

(3.1) El solicitante debe ser un miembro registrado de la Organización y deberá cumplir los siguientes periodos de práctica y edades mínimas:

Dan / Kyu	Periodos de práctica	Edad mínima
1 Kyu (Ikkyu)	6 meses de práctica	12 años
1 Dan (Sho Dan)	6 meses o más después de 1 Kyu	13 años
2 Dan (Ni Dan)	Un año o más después del 1 Dan	—
3 Dan (San Dan)	Dos años o más después de 2 Dan	—
4 Dan (Yon Dan)	Tres años o más después de 3 Dan	—
5 Dan (Go Dan)	Cuatro años o más después de 4 Dan	—
6 Dan (Roku Dan)	Cinco años o más después de 5 Dan	—
7 Dan (Shichi Dan)	Seis años o más después de 6 Dan	—
8 Dan (Hachi Dan)	Diez años o más después de 7 Dan	46 años
9 Dan (Kyu Dan)	Después de adquirir 8 Dan	65 años
10 Dan (Jyu Dan)	Después de adquirir 9 Dan	—

(3.2) Quienes desean solicitar un examen de 6, 7 u 8 Dan y tienen 60 años o más podrán presentar exámenes de ascenso conforme a los siguientes periodos reducidos:

Dan / Kyu	Tiempo de práctica (mayores de 60 años)
6 Dan	Dos años o más después de 5 Dan
7 Dan	Tres años o más después de 6 Dan
8 Dan	Cinco años o más después de 7 Dan

Método del Examen

Artículo 4. El examen será llevado a cabo por la Organización. En caso de que la Organización no esté afiliada a FIK o carezca de examinadores calificados en el número requerido, CLAK podrá proporcionar examinadores cualificados con la aprobación del (de los) Presidente(s) de esa(s) Organización(es). Ver “Disposiciones de CLAK al Reglamento de Examen Dan/Kyu de FIK”.

Temas del Examen

Artículo 5.

(5.1) Los temas del examen son los siguientes:

Dan / Kyu	Temas de la examinación
1 Kyu	Práctica (Jitsugui)
1 Dan ~ 5 Dan	Práctica (Jitsugui), Nippon-Kendo-Kata y Examen Escrito
6 Dan, 7 Dan	Práctica (Jitsugui), Nippon-Kendo-Kata y Examen Escrito

(5.2) Nippon-Kendo-Kata se examinará de la siguiente manera:

Dan / Kyu	Temas de la examinación
1 Kyu	Tachi-no-Kata 1 y 2 hon + Bokuto no Kihon
1 Dan	Tachi-no-Kata 3 o más formas
2 Dan	Tachi-no-Kata 5 o más formas
3 Dan	Tachi-no-Kata 7 formas
4 Dan – 7 Dan	Tachi-no-Kata 7 formas y Kodachi-no-Kata 3 formas

(5.3) Cuando la aprobación de los exámenes de Combate (Jitsugui), Nippon-Kendo-Kata y el examen escrito son anunciados por separado, si un solicitante no pasa Nippon-Kendo-Kata o el examen escrito tras haber aprobado el examen de combate, podrá retomar ese tema en un examen posterior. Este tratamiento especial se aplicará una sola vez por solicitante.

Cualificación del Examinador, N.º Requerido y Criterios de Aprobación

Artículo 6.

(6.1) Las cualificaciones del examinador, el número requerido y los criterios de aprobación son los siguientes:

Dan examinado	Calificación examinador	N.º examinadores	Criterios de aprobación
1 Kyu	3 Dan y arriba	3	Mínimo 2 examinadores
1 Dan	4 Dan y arriba	5	Mínimo 3 examinadores
2 Dan	5 Dan y arriba	5	Mínimo 3 examinadores
3 Dan	5 Dan y arriba	5	Mínimo 3 examinadores
4 Dan	6 Dan y arriba	6	Mínimo 4 examinadores
5 Dan	7 Dan y arriba	6	Mínimo 4 examinadores
6 Dan	7 Dan y arriba	6	Mínimo 4 examinadores
7 Dan	7 Dan y arriba	6	Mínimo 4 examinadores

(6.2) Tratamiento especial: en exámenes de 4 Dan o arriba, si no es posible nombrar el número requerido de examinadores según el artículo 8, dicho número podrá reducirse a 5. En ese caso, el consentimiento de un mínimo de 4 examinadores será suficiente para decidir la aprobación.

Exámenes para Kyu y 8 Dan y Arriba

Artículo 7. Los exámenes de Kyu hasta 8 Dan serán determinados por cada Organización. En cuanto a los exámenes de 8 Dan y arriba, cada Organización deberá aplicar criterios rigurosos, incluyendo la evaluación de combate (Zitsugui).

Método de Nombramiento de Examinadores

Artículo 8. Los examinadores serán nombrados por el Presidente de la Organización tras consulta con los funcionarios y personas con grado de Dan competente. “Persona con Dan competente” se refiere a quien posea las cualificaciones iguales o superiores a las estipuladas en el artículo 6.

Tarifas del Examen y Registración

Artículo 9. Las tarifas del examen y registración serán estipuladas por cada Organización.

Devolución o Privación de Dan/Kyu

Artículo 10. El Presidente de la Organización podrá, en consulta con el Consejo o el Comité de investigación, solicitar la devolución de un Dan/Kyu otorgado anteriormente en caso de que el kenshi haya deshonrado dicho grado.

Emisión de Certificados y Registro

Artículo 11. La Organización emitirá un certificado con la firma del Presidente a cada candidato aprobado y mantendrá los registros de Dan/Kyu de manera apropiada.

Criterios para la Concesión de Grados Dan (Fuyo Kijun)

Artículo 12. El criterio de aceptabilidad de cada Dan 'Fuyo Kijun' se hará constar por separado como "Guías de Evaluación de Aprobación – Reprobación de los exámenes de ascenso".

Iaido y Jodo

Artículo 13. Los exámenes de Dan/Kyu de Iaido y Jodo se llevarán a cabo conforme a estos criterios estándar.

Exámenes de Dan/Kyu en País No Afiliado a FIK

Artículo 14. En caso de un examen de Dan/Kyu realizado en un país no afiliado a FIK, aplicará el 'Memorando de Exámenes de Dan/Kyu en un País No Afiliado a la FIK', emitido el 23 de mayo de 2005.

Apéndice: Historial de Revisiones

Versión	Fecha de entrada en vigor
Norma original	11 de abril de 1975
Revisión 1	11 de mayo de 1987
Revisión 2	26 de marzo de 1997
Revisión 3	3 de julio de 2003
Revisión 4	7 de diciembre de 2006
Revisión 5	24 de mayo de 2012
Revisión actual (Rev. 9)	9 de mayo de 2026

Observación: La norma para 1er Kyu para CLAK fue establecida en la Reunión de CLAK durante el 1.º Seminario para Instructores de Kendo en Perú, noviembre de 2012.

Traducción del inglés al español: Demian Takumasa Kondo Rodríguez, 4 de julio de 2015, FCKI, Cali, Colombia. Revisado por Akinori Kojima (Lucho), 8 de julio de 2015.